

MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS RESOLUCIÓN No. CD 0015

(10 de septiembre de 2025)

"Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Valle del Cauca, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones".

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constituc<mark>ionales, legales, estatuta</mark>rias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 005 del 9 de abril de 2025, "Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones"

Que la Secretaria General del MAIS, expidió el día 28 de julio de 2025 la convocatoria a la Convención Departamental Valle del Cauca, fijando como fecha de celebración para el día 30 de agosto de 2025 en el resguardo Uripa, en la ciudad de Albania, con el objeto de elegir los miembros de la Dirección Departamental, Veeduría Garante, Comité Ejecutivo Departamental y Órganos Consultivos del MAIS entre otros asuntos de trascendencia regional.

El día 30 de agosto de 2025, se realizó la Convención Departamental de Valle del Cauca, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento.

En la Convención Departamental de MAIS Valle del Cauca se eligió por votación: miembros del Comité Ejecutivo Departamental, la Veeduría Departamental Garante, el Representante Departamental de Jóvenes y la Representante Departamental de Mujeres.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia.
- La Ley 1475 de 2011 "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones"



- Estatutos del MAIS
- Resolución 005 del 9 de abril de 2025, "Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones"

CONSIDERANDOS

Que el parágrafo 2° del artículo 21 de los Estatutos del movimiento establece que "Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos".

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental.

Que a través Resolución 005 del 9 de abril de 2025, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa, abrió convocatoria, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

El artículo 27 establece que las decisiones de la Convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, pues esta estructura impulsará el posicionamiento del MAIS en el respectivo departamento.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, mediante la Secretaria General convocó en debida forma la Convención Departamental de Valle del Cauca, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos legales y estatutarios dispuestos en el Capítulo VII artículos 26 y siguientes de la norma interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 005 del 9 de abril de 2025, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia



RESUELVE

PRIMERO: Reconocer oficialmente la conformación legal y estatutaria del Comité Ejecutivo Departamental de Valle del Cauca conforme obra en el acta de la Convención realizada el día 30 de agosto de 2025.

SEGUNDO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de la convención como miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental y órganos de Control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS Valle del Cauca, a saber:

a) Dirección Departamental:

NOMBRE	CEDULA
FANOR TROCHEZ TROCHEZ	1.112.468.902
JUAN FELIPE SIERRA OLAYA	1.114.239.077
ALEXANDRA MARCELA MONTES	1.112.965.712
CESAR AUGUSTO RAMIREZ GUTIERREZ	94.390.693
NELSON NIAZA DOQUICAMA	1.116722.403

b) Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
OBERNEY YAGARI	18.146.083	Presidente
GONZALES		Departamental
WILLIAM JARAMILLO	16.539.692	Secretario
BEJARANO		Departamental
YULI PATRICIA VALENCIA	1.111.790.280	Secretario de
TORRES		Relaciones
		Municipales
JUAN DAVID CUASPUD	1.107.052.358	Secretario de
CHACHINOY		Comunicaciones
LIGIO QUIROS	16.501.313	Secretario
		Administrativo

c) Veedor(a) Garante

NOMBRE	CEDULA	CARGO
HECTOR FABIO	94.458.659	Veedor Garante
CARVAJAL GARCIA		Departamental



d) Órganos Consultivos

NOMBRES	CÉDULA	CARGO
DIEGO ALEJANDRO	1.006.229.798	Representantes De
MESSA RIVERA		Jóvenes
JULIANA ANDREA	1.112.1 <mark>01.584</mark>	Representante De
ZUÑIGA GIRALDO		Mujeres

TERCERO: El Comité Ejecutivo Departamental y demás Organismo de Base y de Dirección de Valle del Cauca está sometido al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS. De igual forma, deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental, así como promover los Comités de Base o Mazorcas.

CUARTO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Valle del Cauca, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantas actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la presidente nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EVELIS ANDRADE CASAMÁ

Presidente y Representante Legal

ARELIS URIANA GUARIYU Secretaria General

Proyectó: Ivonne Álvarez/ Aux. Jurídico Revisó: Camilo Arauio R. / Jurídico Naciona